



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153 -2013 GM-MDC

Cieneguilla, 27 DIC. 2013

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA:

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aprobar una Directiva que regule el manejo, control y custodia de las Cartas Fianza por parte de la Entidad, a efectos de establecer procedimientos que garanticen una adecuada administración y control de las garantías que presentan los postores y contratistas dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, en la búsqueda de una mejora continua de los procesos y procedimientos que realiza la Municipalidad;

Que, la Gerencia Municipal propone la expedición de una Directiva, con el objeto de optimizar el control y custodia de las Cartas Fianza recibidas por la Entidad, con motivo de la celebración de los diferentes contratos que se celebran con los contratistas o proveedores de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones delegadas por la Resolución de Alcaldía N° 203-2011 A-MDC

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N°005-2013 GAF-MDC denominada “**NORMAS PARA EL CONTROL Y CUSTODIA DE CARTAS FIANZA PRESENTADAS POR CONTRATISTAS O PROVEEDORES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**”, la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique la presente resolución en el portal institucional: www.municieneguilla.gob.pe

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el seguimiento y cumplimiento de las medidas establecidas en la presente norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
LIVIA E. FLORES FERNANDEZ
Gerente Municipal



DIRECTIVA N° 005-2013 GAF-MDC
NORMAS PARA EL CONTROL Y CUSTODIA DE CARTAS FIANZA
PRESENTADAS POR CONTRATISTAS O PROVEEDORES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el control y custodia de las Cartas Fianza presentadas por los contratistas y proveedores a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, que permita salvaguardar en forma conveniente los intereses de la entidad.

II. FINALIDAD

Regular el tratamiento que la Entidad debe dar al manejo, control y custodia de las Cartas Fianza, a fin de garantizar el cumplimiento de los contratos y salvaguardar los intereses del Estado.

III. ALCANCE

Las disposiciones emanadas de esta Directiva serán de estricta aplicación en la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla que reciban las Cartas Fianza presentadas por los contratistas y proveedores garantizando el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

IV. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, Libro VII, Sección Segunda, Título X: Fianza.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008.EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28693, Ley General de Tesorería y modificatorias.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 CONCEPTO

La Carta Fianza es un contrato de garantía del cumplimiento de pago de una obligación de terceros suscrito entre el fiador (Banco o Entidad Financiera) que debe estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones o estar consideradas en la última lista de Bancos extranjeros de primer categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú y el deudor (postor y/o contratista) y que se materializa en un documento valorado emitido por el fiador a favor de la Municipalidad de Cieneguilla.

Las cartas fianza tienen como finalidad, asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las obligaciones del contratista derivadas del mismo, teniendo una función compulsiva (pretenden compeler u obligar al contratista a que cumpla con sus obligaciones



contractuales) y resarcitoria (se busca indemnizar a la Entidad por lo eventuales daños que pudiera sufrir debido al incumplimiento del contratista).

5.2 EMISION

De conformidad con lo establecido en el Inciso 6 del Artículo 221 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, las empresas a que se refiere el literal A del Artículo, 16°, así como en su caso las empresas de seguros y reaseguros autorizadas, podrán otorgar fianzas, o de algún otro modo respaldar obligaciones de terceros, por monto o plazo determinado.

La cuantía de las cartas fianza que presentan los postores y/o contratistas deben estar en función a lo establecido en los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios u obras, los mismos que vienen a ser para la Municipalidad de Cieneguilla la garantía para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del mismo.

5.3 REQUISITOS Y CONDICIONES

- Incondicionalidad
- Solidaridad
- Irrevocabilidad
- De realización automática y sin beneficio de excusión

5.4 DE LAS CLASES DE GARANTÍAS ACEPTADAS POR LA ENTIDAD

Las Cartas Fianza que se presentarán son en los casos siguientes:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento.- Como requisito para suscribir un contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá entregar a la Entidad, la garantía de Fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción del bien o servicio, en caso de contratación de bienes y servicios; o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Se aceptarán como Garantías de Fiel cumplimiento, las cartas fianza emitidas por entidades financieras, en casos de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras.

Las micro y pequeñas empresas podrán optar, como garantía de fiel cumplimiento con la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, el mismo que para su efectivización deberá estar consignado en el contrato suscrito; la retención de dicho monto se efectuará durante el primer pago a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en base al cumplimiento total del contrato.

2. Garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias.
3. Garantía adicional por el monto diferencial de la propuesta.- El contratista y/o proveedor presentará esta garantía cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste, siempre que los procesos de selección sean para la contratación de servicios; o en más del veinte por ciento (20%) de aquel, siempre que los procesos de selección sean para la adquisición o suministro de bienes; para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica.

